



IV TALLER DE DEBATE DEL OBSERVATORIO DE BIOTECNOLOGÍA

“EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL USO DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA”

FORO AGRARIO destaca la urgente necesidad de que se establezca, tanto en la Unión Europea como en España, un plan estratégico que defina claramente la posición a corto, medio y largo plazo sobre la aplicación de la biotecnología, en investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la producción agroalimentaria.

Un grupo de 25 expertos, convocados por el Observatorio de Biotecnología de FORO AGRARIO, se ha reunido el 4 de noviembre de 2004, en Madrid, para analizar los efectos económicos derivados del uso de organismos modificados genéticamente (OMG) en la producción agraria, con especial atención a la utilización de variedades vegetales modificadas genéticamente, desde diversos puntos de vista, como: Efectos económicos directos derivados del cultivo de variedades modificadas genéticamente, así como estimación de posibles efectos por no utilizar este tipo de variedades en determinadas circunstancias; costes relacionados con los trámites administrativos preceptivos: autorizaciones de liberación voluntaria y comercialización de OMG, registro de las variedades vegetales modificadas genéticamente (autorización de cultivo y producción de semilla), etiquetado y trazabilidad de productos constituidos por OMG, o que los contengan o se deriven de ellos; normas sobre coexistencia; planes de seguimiento; efectos diferenciales en aquellos casos que se autoriza la importación pero no la producción, etc.

Intervino como ponente D. Gonzalo Sanz – Magallón Rezusta, Profesor de Economía General de la Universidad San Pablo – CEU, que realizó una revisión de las oportunidades de la biotecnología para mejorar **la eficiencia estática** (grado de competencia efectiva en el sector), **la eficiencia técnica** (menores costes e impacto ambiental con la adopción de nuevas tecnologías disponibles) y **la eficiencia dinámica** (mejoras en los costes y calidad debido al proceso continuo de innovaciones que se producirá en el sector a medio plazo).

Tras esta sesión de debate, en la que se han contrastado la información y opiniones de expertos de la administración, científicos, técnicos de empresas y representantes de organizaciones agrarias y empresariales, desde FORO AGRARIO se destaca lo siguiente:

1. Los efectos económicos relacionados con la utilización de las nuevas tecnologías basadas en la ingeniería genética, como en cualquier otra circunstancia similar de innovación tecnológica, deben analizarse siguiendo una metodología

específica basada en el máximo rigor científico, como una evaluación de la eficiencia económica, en sus tres vertientes: estática, técnica y dinámica.

2. Se considera que un factor importante relacionado con la eficiencia estática es el evitar situaciones monopolísticas o de dominio. En este sentido, se percibe un cierto temor a una posible posición dominante de tales características de las empresas titulares de patentes.

A este respecto, se comentó que la Directiva 98/44 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, establece la imposibilidad de patentar las variedades vegetales y contempla la posibilidad de concesión de licencias obligatorias por dependencia en aquellos casos en que pueda plantearse un conflicto entre titulares de patentes y obtentores de variedades. Así mismo, el Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, y la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, contienen preceptos para evitar, en aras del interés público, posibles situaciones abusivas por parte de los titulares de obtenciones vegetales.

3. Además, cabe añadir que la oferta de material vegetal de reproducción es suficientemente amplia y diversa en la Unión Europea, para garantizar niveles de competitividad suficientes.
4. En cuanto a la eficiencia técnica, los resultados que se están obteniendo en numerosos países – Estados Unidos, China, India, Australia, Argentina, Brasil, España – mediante la utilización de las nuevas variedades modificadas genéticamente de los tres cultivos más extendidos: soja tolerante a herbicidas y, algodón Bt y maíz Bt autoprotegidos contra determinadas plagas, cabe señalar que son claros los beneficios en, al menos, alguno de los aspectos siguientes: mayores beneficios, menor utilización de productos fitosanitarios, ventajas ambientales por dicha reducción o por prácticas de laboreo reducido, ahorro energético, necesidad de emplear menos tiempo en las operaciones agrícolas, mayor calidad y mejor estado sanitario de las producciones, etc.
5. Concretamente, la mayoritaria adopción de las variedades de soja genéticamente tolerantes a herbicidas es debida a la mayor flexibilidad que ofrecen a los agricultores, pero los beneficios para el medio ambiente derivados del menor uso de herbicidas residuales o de la adopción de la agricultura de conservación, son también importantes.

Para el cultivo del algodón, los beneficios de un mayor rendimiento y reducciones en el uso de insecticidas generalmente superiores al 50% son consistentes en países como EE.UU., Australia, China y otros países.

En el maíz-Bt protegido genéticamente contra taladros los resultados del análisis de beneficios son más dispares, pero su adopción en 12 millones de hectáreas podría ser debida a un efecto de “seguro” contra los daños de estas plagas. Frente a los aumentos de producción en zonas con ataques de taladros, hay que tener en cuenta los costes adicionales de las semillas, pero el balance es positivo

a juzgar por varios estudios científicos y el aumento del 80% en la superficie sembrada en España en 2004 respecto a la sembrada en 2003.

6. A este respecto, es conveniente destacar la necesidad de aplicar una metodología de análisis de los efectos económicos específica y debidamente sustentada en principios científicos.
7. En lo referente a la eficiencia dinámica de la nueva tecnología es necesario tener en cuenta aspectos tales como: adecuación y equilibrio de los requisitos legales, en comparación con los exigidos a otras tecnologías similares o alternativas; garantizar la máxima coordinación y leal colaboración entre las distintas administraciones nacionales y europeas; suficientes medios para investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que posibiliten niveles de competitividad adecuados a la dimensión económica de la Unión Europea; facilitar la dedicación de medios suficientes para realizar una adecuada evaluación de posibles efectos ambientales a medio y largo plazo de esta tecnología, para permitir niveles suficientes de seguridad y transmitir confianza a los consumidores, etc.
8. Los elevados costes de autorización para cada modificación genética conducen a limitar su empleo a los grandes cultivos, lo que puede representar a largo plazo una desventaja para los variados cultivos con menor superficie en nuestro país. A los costes de desarrollo de la modificación genética, en el caso de las variedades vegetales hay que sumar los necesarios para su inclusión en el Registro de Variedades Comerciales, como un requisito previo a su producción y comercialización, y los derivados de los preceptivos Planes de Seguimiento, que puede suponer un freno para las empresas u organismos públicos de investigación con recursos económicos más limitados.
9. Si además de los costes anteriores, se establecieran riesgos monetarios para los agricultores como consecuencia de las disposiciones sobre **coexistencia** con otras formas de producción (que no afectan a los agricultores de América, Asia o África), podríamos estar negando las oportunidades de esta tecnología para el futuro de la agricultura española.
10. Por último, se estima de urgente necesidad el establecimiento de un plan estratégico, a corto, medio y largo plazo, que clarifique la posición de las administraciones nacionales y de la Unión Europea respecto a esta nueva tecnología, y que tal posición se base en el más amplio conocimiento de la problemática y en criterios objetivos fundamentados científicamente.

Madrid, 5 de noviembre de 2004